



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 260/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 260/2023

LIC. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el artículo 279, que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, esto en concordancia con el numeral 4, parágrafo II del artículo 410.

Que, en su artículo 232 establece que "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...".

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 60, numeral 1), dispone que el Órgano Ejecutivo está compuesto por un Gobernador o Gobernadora en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva; asimismo, en el literal q) del artículo 62 dispone que corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva, el firmar Resoluciones Administrativas, todo esto relacionado con el Capítulo II, estableciendo en el parágrafo II del artículo 8 la estructura jurídica del Departamento, misma que está integrada por el Estatuto Autonómico Departamental, leyes departamentales, decretos, resoluciones y demás disposiciones emanadas por los órganos institucionales del Gobierno Autónomo Departamental, conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y demás disposiciones concordantes.

Que, la Ley N° 2027, de fecha 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, respecto a la capacitación productiva, dispone en su artículo 34 que la capacitación y el perfeccionamiento en la carrera administrativa tiene por objeto la especialización, formación y mejoramiento de los recursos humanos y el desarrollo de la condición personal, profesional y administración de los funcionarios de carrera, vinculada al logro de los objetivos establecidos en el programa de operaciones de cada entidad.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 9 dispone que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el Sistema de Administración de Personal, aprobado mediante Decreto Supremo 26115 del 16 de marzo de 2001, respecto al Programa de Capacitación Productiva establece:

Artículo 6. (Obligaciones y Atribuciones de las Entidades Públicas).-

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de las presentes Normas Básicas, todas las instituciones públicas deben:

- b) Implantar el Sistema de Administración de Personal conforme a las presentes Normas Básicas y bajo la orientación del Servicio Nacional de Administración de Personal (SNAP).*
- f) Realizar, bajo la orientación del SNAP, investigaciones que determinen las necesidades de capacitación de los servidores públicos, en especial aquellos pertenecientes o aspirantes a ingresar a la carrera administrativa.*





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 260/2023

Artículo 8. (Componentes del Sistema de Administración de Personal).- El Sistema de Administración de Personal (SAP) se estructura en base a los siguientes subsistemas:

- *Subsistema de Capacitación Productiva*

Artículo 33. (Concepto y Objeto).- La capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano. Los objetivos que busca la capacitación productiva son:

- *Mejorar la contribución de los servidores públicos al cumplimiento de los fines de la entidad.*
- *Contribuir al desarrollo personal del servidor público y prepararlo para la promoción en la entidad.*

El Reglamento Específico de Administración de Personal del GADT, aprobado mediante Resolución administrativa N° 1298/2016 establece:

Artículo 25 (Procesos del Subsistema de Capacitación Productiva)

Los procesos que conforman el Subsistema de Capacitación Productiva son: Detección de Necesidades de Capacitación, Programación, Ejecución, Evaluación de la Capacitación y de los Resultados de la Capacitación.

Que, mediante nota GOB/RR.HH./vzr/kmro/N° 431/2023 de fecha 12 de junio de 2023, la Directora Departamental de Recursos Humanos del GADT, solicita al Gobernador del Departamento de Tarija la aprobación del Programa de Capacitación Productiva Gestión 2023 del GADT.

Que, mediante nota Cite: GADT/DGD/gmdf/0948/2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Gobernador del Departamento de Tarija, aprueba el Programa de Capacitación Productiva Gestión 2023 del Gobierno Autónomo departamental de Tarija.

Que, mediante nota GOB/RR.HH./vzr/kmro/N° 451/2023 de fecha 16 de junio de 2023, la Lic. Valentina Zenteno Rivera – Directora Departamental de Recursos Humanos del GADT, remite el trámite para elaboración de Informe de Viabilidad Jurídica y Resolución administrativa que apruebe el Programa de Capacitación Productiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija gestión 2023.

Que, mediante Informe Técnico Nro. GOB/RR.HH./VZR/kmro/035/2023 de la Dirección de Recursos Humanos, emitido en fecha 31 de mayo de 2023, mismo que contiene el cuadro detallado de las áreas y unidades de la Administración central que presentaron los formularios SAP-22 junto a las capacitaciones indicadas, *se recomienda gestionar la aprobación del Programa de Capacitación Productiva Gestión 2023, mediante Resolución Administrativa aprobada por el Gobernador del Departamento de Tarija.*

Que, mediante Informe Legal N° GOB/RR.HH./VZR/sgt/N° 024/2023 de fecha 05 de junio de 2023 emitido por la asesora legal de la Dirección de Recursos Humanos del GADT, se recomienda *remitar a despacho de la Gobernación del Departamento Autónomo de Tarija, el Informe Técnico de la Dirección de Recursos Humanos, Informe Legal y demás antecedentes, con el objeto de que se proceda a la aprobación del Programa de Capacitación Productiva Gestión 2023.*

Que, adjunto al trámite se tiene el Programa de Capacitación Productiva Gestión 2023 de la Gobernación del Departamento de Tarija, documento de fecha 31 de mayo de 2023 por la Lic. Katterine M. Ramos Ontiveros – Profesional de Planillas, en el que consta (Introducción, Objetivos de Aprendizaje, Contenidos, Capacitación Interna, Capacitación Externa, Actividades, Métodos de Capacitación,





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 260/2023

Destinatarios, Duración, Instructores, Criterios de Evaluación, Reglamento de Eventos de Capacitación, Recursos para su ejecución).

Que, se cuenta con toda la documentación anexa referente a las necesidades de capacitación (que constan en el llenado del formulario SAP - 22) de todas las áreas, unidades e instancias de Administración central, Unidades Desconcentradas y Subgobiernaciones del GADT.

Que, la Dirección Jurídica, mediante Informe Legal N° 297/2023, de fecha 28 de junio de 2023, a través de la recomendación de los informes citados precedentemente, determina proseguir con la aprobación del Programa de Capacitación Productiva gestión 2023 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, determina que los Gobernadores, como representantes de los Órganos Ejecutivos Departamentales, están facultados a dictar decretos y resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Capacitación Productiva Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el cual es parte integrante de la presente Resolución Administrativa, y sea conforme a lo que dispone el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 198/2016, disposiciones legales en vigencia y en mérito a los Informes emitidos por los servidores públicos responsables y que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección General de Despacho, póngase a conocimiento la presente Resolución Administrativa de Aprobación del Programa de Capacitación Productiva - Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas Públicas, Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija e instancias pertinentes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos realizar de manera estricta los procedimientos señalados en el manual del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, como así en lo que determina la presente Resolución Administrativa y demás normativa legal en vigencia y aplicable al presente acto administrativo.

Es dada en Despacho del señor Gobernador del Departamento, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Abg. Juan Israel Mendieta Pérez
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

VºBº

Abg. José Paul Berziano Auad
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA